

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

DECRETO N° 0753

SAN JUAN, 07 de Julio de 2010

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04130-D-2009, y

CONSIDERANDO

La Ordenanza N° 9732 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 24 de Junio de 2010.-

Que este Departamento Ejecutivo considera que la misma debe contar con la promulgación correspondiente.-

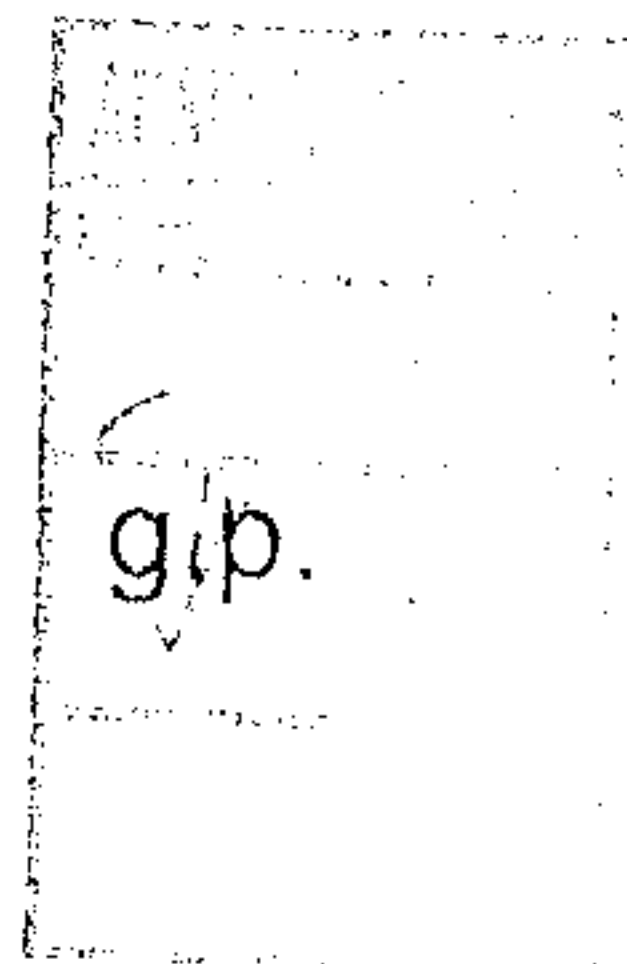
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DECRETA:**

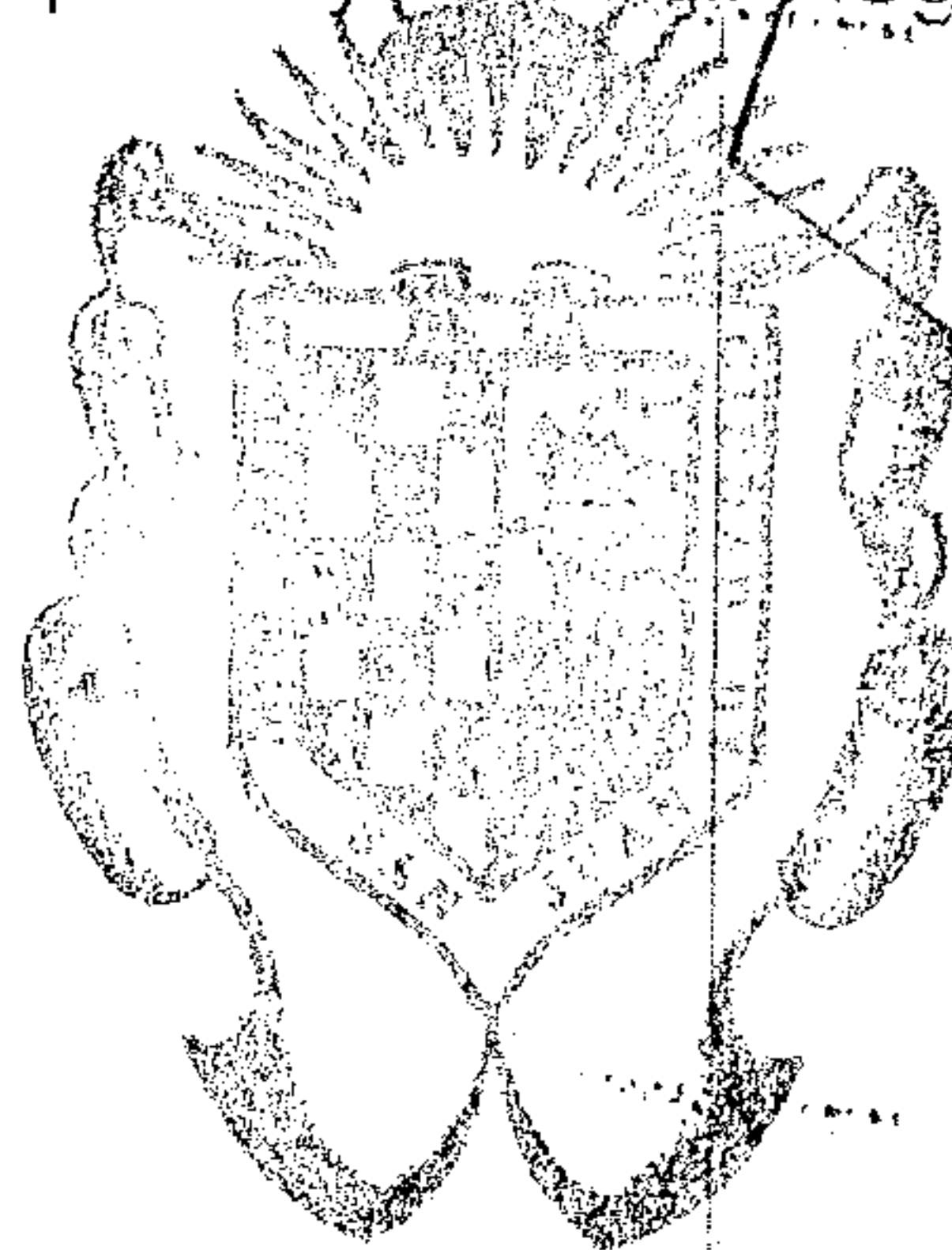
ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza la correspondiente al N° 9732 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 24 de Junio de 2010.-

ARTICULO 2°: Tome conocimiento a sus efectos las Secretarías de Gobierno; Ambiente y Servicios; Hacienda y Planificación Urbana; las Direcciones de Medio Ambiente; Salud Municipal; Inspección Municipal y Prensa y Difusión; los Dptos. de Comercio y Espectáculos Públicos; Higiene y Bromatología; Técnico Administrativo, Aseo y Letrada, Secciones Kiosco y de Espectáculos Públicos; Concejo Deliberante y CEDOM.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-



Dr. MARCELO J. LIMA
SECRETARIO EJECUTIVO
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



MARCELO JORGE LIMA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Señor Intendente que se presenta
de Porcentaje del del Original
del Expediente N° 04130-D-2009

7 07 10

[Handwritten signature]



Municipalidad de la Ciudad de San Juan
Concejo Deliberante
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

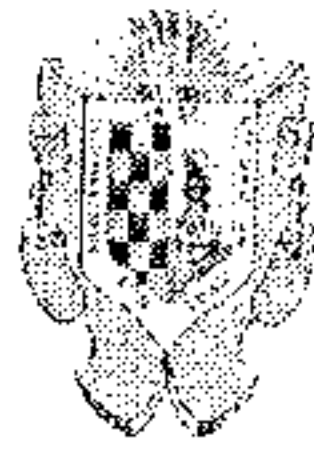
ORDENANZA N° 9732.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

SANCIONA:

- ARTÍCULO 1º.-** Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de San Juan a la Ley Provincial N° 7595 de "Protección al No Fumador", en todos sus términos.-
- ARTÍCULO 2º.-** Todo local cerrado de acceso al público deberá exhibir, en lugares visibles, leyendas alusivas a la presente Ordenanza, incorporándose a las ya existentes en la Ley N° 7595, otras como: "El humo del tabaco enferma y mata"; "Los 4000 tóxicos del cigarrillo permanecen quince días en el ambiente"; "El cigarrillo produce enfermedad en dientes y encías"; "El cigarrillo produce enfermedades respiratorias crónicas e incapacitantes".-
- ARTÍCULO 3º.-** Queda prohibida la venta de cualquier tipo de tabaco en sus distintas elaboraciones, a personas menores de 18 años, para su consumo propio o no.
- ARTÍCULO 4º.-** Se prohíbe la venta de cigarrillos sueltos y/o fraccionados.
- ARTÍCULO 5º.-** Queda prohibida la publicidad en la vía pública de cualquier producto cuya elaboración provenga del tabaco, incluyendo promociones y patrocinios que inciten a su consumo.
- ARTÍCULO 6º.-** La violación a las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, será penalizada con multas de 500 UT a 3000 UT, y en caso de reincidencia del infractor, ya sea kiosco o comercio, se le aplicará la clausura del local por el término de 10 días.
- ARTÍCULO 7º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, a través de los cuales se propondrá la participación de





Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Concejo Deliberante

AÑO DEL BICENTENARIO

1810 - 2010

personal de la Dirección de Salud Municipal en la formulación y dictado de clases acerca del daño producido por el tabaco, en todos los años y niveles de educación primaria y secundaria, en todos los establecimientos educativos - sean éstos de gestión pública o privada - que se encuentren situados dentro del ejido capitalino.

ARTÍCULO 8º.- Establécese que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y su reglamentación es el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Inspección Municipal y de la Dirección de Salud Municipal.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO.-

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-
SAN JUAN, 24 de Junio de 2010 .

FDO. ARQ. JORGE ROSALES – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.
ES COPIA




Angel Enrique Páez
Secretario
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de San Juan